

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Lomas de Mirasur, por escritura pública de fecha 12 de agosto del año 2022.
2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 26 de julio del año 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Lomas de Mirasur, Rol Único Tributario N° 65.207.514-2, por escritura pública de fecha 12 de agosto del año 2022.
2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Junta de Vecinos Lomas de Mirasur el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura.
3. La vigencia del contrato de comodato será de 5 años contados desde su fecha de suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Lomas de Mirasur



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 4.314 / 2022**

**CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2022**

**COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRASUR**

**Xsl.MMA/afr\*\*\*\*\***

**EN TEMUCO**, República de Chile, a doce de Agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte y como **"Comodante"**, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra, en calidad de **"Comodataria"** **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRASUR**, Persona Jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones doscientos siete mil quinientos catorce guión dos, representada por su Presidenta doña **KARHEN ANDREA HERRERA AGUILAR**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en avenida San Martín número cero dos mil trescientos noventa de la ciudad de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se registrará por las

normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble consistente en el **Lote de una superficie de ciento noventa y un coma sesenta y nueve metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Lote V uno de mayor extensión**, Lote que será destinado a equipamiento comunitario y que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norte**, en dieciocho coma setenta y dos metros con Lote E guión dos de subdivisión aprobada con fecha uno de junio de mil novecientos noventa y tres, hoy Lomas de Mirasur; **Sur**, en diecinueve coma cuarenta y cuatro metros con área verde de Lote V uno; **Oriente**, en diez coma treinta y cinco metros con resto Lote V uno o también actual Lote V uno raya C según plano de subdivisión aprobado en enero de dos mil seis; y **Poniente**, en doce metros con calle La Vertiente. Lo adquirió por cesión gratuita efectuada por don Manuel Gabriel Flores Garcés y don Claudio Osvaldo Flores Parra. El dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco se encuentra inscrito a fojas dos mil seiscientos cuarenta y seis, bajo el número tres mil quinientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil seis. Tiene la propiedad el Rol de Avalúo número **CUATRO MIL GUION CUARENTA Y NUEVE** de la comuna de **Temuco**.- **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRASUR**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el área de equipamiento singularizada en la cláusula precedente.- **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de **CINCO AÑOS** a contar de la fecha de suscripción de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a **DIEZ AÑOS**. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA**. Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el

inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa.- **SÉPTIMA.**



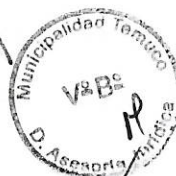
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **OCTAVA. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.- **NOVENA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **KARHEN ANDREA HERRERA AGUILAR** para actuar en representación de la Comodataria consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica inscripción número trescientos veintitrés mil ciento once, de fecha cero uno de Octubre de dos mil veintiuno, emitido por la oficina de Internet del Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha primero de Agosto del año dos mil veintidós.- Ambas personerías no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.- Se deja constancia del siguiente documento que en sus partes pertinentes

dice: "Fecha de Emisión: cero cuatro de Agosto de dos mil veintidós. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Comuna: TEMUCO. Número de Rol de Avalúo: CUATRO MIL GUION CUARENTA Y NUEVE. Dirección o Nombre del bien raíz: LA VERTIENTE MIL NOVENTA Y UNO AREA EQUIPAMIENTO Destino del bien raíz: SITIO ERIAZO. AVALÚO TOTAL: sesenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos.- AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: sesenta y siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos. AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: cero pesos.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director".- CONFORME.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE.- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**KARHEN ANDREA HERRERA AGUILAR**  
**en rep. JUNTA DE VECINOS LOMAS DE MIRASUR**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

17 AGO. 2022

